



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución N° 005-2024/UNIQ-CO

Quillabamba, 31 de julio de 2024

**VISTOS**, el Informe N° 103-2024-P.III-VPA/UNIQ del profesional III – VPA, de fecha 15 de mayo de 2024, el Oficio N° 211-2024-VPA-UNIQ de la Vicepresidencia Académica, de fecha 16 de mayo de 2024, el Informe N° 095-2024-UNIQ-OPP-UPEM de la Unidad de Planeamiento, Estadística y Modernización Institucional, de fecha 23 de mayo de 2024, el Informe N° 0208-2024-OPP-UNIQ de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 23 de mayo de 2024, el Informe N° 119-2024-P.III-VPA/UNIQ del profesional III – VPA, de fecha 29 de mayo de 2024, el Oficio N° 240-2024-VPA-UNIQ de la Vicepresidencia Académica, de fecha 30 de mayo de 2024, el Informe N° 104-2024-UNIQ-OPP-UPEM de la Unidad de Planeamiento, Estadística y Modernización Institucional, de fecha 05 de junio de 2024, el Informe N° 0240-2024-OPP-UNIQ de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 05 de junio de 2024, el Informe N° 126-2024-P.III-VPA/UNIQ del profesional III – VPA, de fecha 10 de junio de 2024, el Oficio N° 257-2024-VPA-UNIQ de la Vicepresidencia Académica, de fecha 11 de junio de 2024, el Informe N° 117-2024-UNIQ-OPP-UPEM de la Unidad de Planeamiento, Estadística y Modernización Institucional, de fecha 21 de junio de 2024, el Informe N° 0281-2024-OPP-UNIQ de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 25 de junio de 2024, la Opinión Legal N° 0005-2024/UNIQ-CO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de julio de 2024, el Acuerdo N° 016-2024/UNIQ-CO-SO de sesión ordinaria N° 003-2024/UNIQ-CO-SO de fecha 31 de julio de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y sus modificatorias, precisa que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y sus modificatorias, precisa respecto de la Comisión Organizadora que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal f) del numeral 6.1.5 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, establece que son funciones del presidente el dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, sobre Atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.2; concordante con el numeral 6.1.4, literal e) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y modificatorias, establece como funciones de la comisión organizadora formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, conforme al numeral 73.3 del Art. 73 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el numeral 5.14 del Art. 5 Ley Universitaria, Ley N° 30220; expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, concepto desde todo punto de vista innovador y dinámico, en palabras de Espinoza Coila (2015), es el principio que tiene como consideración primordial atender al interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes, que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio nacional;

Que, la autoridad universitaria, docentes, personal no docente y demás agentes jurídicos deben entonces, interpretar y aplicar el interés superior del estudiante a fin de subvenir la educación





# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 005-2024/UNIQ-CO  
31.07.2024

y garantizar los derechos que les corresponden; el contenido del interés superior del estudiante debe ajustarse y definirse de forma individual, con arreglo a la situación concreta del estudiante o estudiantes afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales; y en decisiones colectivas se debe evaluar y determinar el interés superior del estudiante en general, atendiendo a las circunstancias del grupo concreto o estudiantes en general;

Estando la propuesta del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE PREGRADO DE LA UNIQ, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ENTRE OTROS, PARA EL AÑO 2024, que tiene como objetivo general establecer disposiciones para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNIQ, en el marco de lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, concordante con los disposiciones de la Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU. Sus objetivos específicos son:

- Fomentar en los estudiantes y graduados la ejecución de proyectos de investigación científica.
- Establecer que la investigación es la base fundamental de la actividad universitaria para un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador.
- Orientar a los estudiantes y graduados el logro de un nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permite el desarrollo sostenible y sustentable del país.
- Establecer los requisitos y obligaciones para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la UNIQ.
- Realizar actividades académicas que contribuyan a la formación profesional.

Contando con los documentos de vistos de la Vicepresidencia Académica, de la Unidad de Planeamiento, Estadística y Modernización Institucional, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica con opiniones favorables;

Que, la Comisión Organizadora de la UNIQ, en sesión ordinaria N° 003-2024/UNIQ-CO-SO de fecha 31 de julio de 2024 emite el Acuerdo N° 016-2024/UNIQ-CO-SO, aprobando por UNANIMIDAD, el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE PREGRADO DE LA UNIQ, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ENTRE OTROS, PARA EL AÑO 2024, conforme a la documentación sustentatoria correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 072-2024-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ, y a lo acordado por la Comisión Organizadora de la UNIQ;

## SE RESUELVE:

**Primero.- APROBAR** el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE PREGRADO DE LA UNIQ, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ENTRE OTROS, PARA EL AÑO 2024, que van a folios 25, formando parte de la presente resolución.

**Segundo.- DISPONER** a la Vicepresidencia Académica, la implementación de las acciones necesarias para la correcta y adecuada aplicación del reglamento aprobado.

**Tercero.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba [www.uniq.edu.pe](http://www.uniq.edu.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO  
Secretario General

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCION: Presidencia.VPA.VPI.OTI.OCI.



LUIS ENRIQUE NATIVIDAD CERNA  
Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA**



**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE  
SUBVENCIONES ECONÓMICAS A  
ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE  
PREGRADO DE LA UNIQ, PARA EL  
DESARROLLO DE ACTIVIDADES  
ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA  
DE PREGRADO, CONCURSOS DE  
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ENTRE  
OTROS, PARA EL AÑO 2024.**





## Contenido

<b>TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>3</b>
ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	4
DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES .....	4
FINANCIAMIENTO.....	5
<b>TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS .....</b>	<b>8</b>
CRITERIOS PARA OTORGAR PARA EL FINANCIAMIENTO.....	8
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO.....	8
EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, LA PERIODICIDAD DEL BENEFICIO Y LAS PENALIDADES .....	8
LOS MONTOS MÁXIMOS A SUBVENCIONAR POR ACTIVIDAD PRIORIZADA Y PROYECCIÓN DE GASTO DE MANERA SEMESTRAL.....	10
EL PROCESO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS .....	10
DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS:.....	11
CRONOGRAMA DE LA(S) CONVOCATORIA(S), PLAN DE DIFUSIÓN Y FORMATOS PARA POSTULACIÓN. ....	11
OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES E INTEGRANTES DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS O DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA .....	12
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....</b>	<b>12</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>13</b>
<b>ANEXO 01 .....</b>	<b>14</b>
MODELO DE SOLICITUD – FORMATO 1 .....	14
<b>ANEXO 02.....</b>	<b>15</b>
CRONOGRAMA .....	15
<b>ANEXO 03 .....</b>	<b>16</b>
FLUJOGRAMA 01 .....	16
FLUJOGRAMA 02 .....	17
FLUJOGRAMA 03.....	18
FLUJOGRAMA 04 .....	19
FLUJOGRAMA 05 .....	20
FLUJOGRAMA 06 .....	21
<b>ANEXO 04.....</b>	<b>22</b>
MODELO DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE SUBVENCIONES -- FORMATO 2 .....	22
<b>ANEXO 05.....</b>	<b>23</b>
CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES – FORMATO 3.....	23
<b>ANEXO 06 .....</b>	<b>24</b>
DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON BUENA SALUD – FORMATO 4.....	24
<b>ANEXO 07 .....</b>	<b>25</b>
FORMATO DE RENDICIÓN DE GASTOS Y DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA – FORMATO 5.....	25





## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1:** Las subvenciones económicas son mecanismos de ayuda que la UNIQ otorga a graduados y estudiantes de pregrado, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a nivel de pregrado; a través de; pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al Art. 48 de la Ley Universitaria; y para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda para obtener el grado de bachiller y/o título profesional. Todo ello, con la finalidad de fortalecer su formación académica y contribuir a su formación profesional y al desarrollo de las capacidades investigativas. En concordancia con el OES2 del PESEM al 2030 y garantizar una oferta de educación superior técnico productiva que cumpla con condiciones básicas de calidad.

### OBJETIVO GENERAL

**Artículo 2:** Establecer las disposiciones para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNIQ. En el marco de lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, concordante con las disposiciones de la Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**Artículo 3:** Son objetivos específicos, del presente reglamento, los siguientes:

- Fomentar en los estudiantes y graduados la ejecución de proyectos de investigación científica.
- Establecer que la investigación es la base fundamental de la actividad universitaria para un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador.
- Orientar a los estudiantes y graduados el logro de un nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país
- Establecer los requisitos y obligaciones para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la UNIQ.
- Realizar actividades académicas que contribuyan a la formación profesional.

### BASE LEGAL

**Artículo 4:** Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU; Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Resolución Ministerial N° 690-2023-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM al 2030 del Sector Educación.
- Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU.
- Código Nacional de Integridad Científica, aprobado con Resolución Presidencial N° 028-2024-CONCYTEC-P.
- Estatuto de la UNIQ.
- Reglamento de Gestión Académica; aprobado por Res. N° 010-2022-CCO-UNIQ.
- Reglamento de Estudiantes, aprobado por Res. N° 010-2022-CCO-UNIQ.





## ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 5:** El ámbito de aplicación del presente reglamento es a aquellos estudiantes de pregrado que se encuentren con matrícula vigente y graduados de la UNIQ.

## DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

**Artículo 6:** Glosario.

- 1) **Actividades académicas y de investigación formativa de estudiantes y graduados de pregrado, sujetas a subvención:** Son aquellas actividades que desarrolla el graduado y/o estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y de investigación formativa. Estas incluyen; pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220.
- 2) **Trabajos de investigación y/o tesis sujetas a subvención:** Son aquellas actividades que desarrolla los graduados y/o estudiantes de pregrado, con el fin de obtener el grado de bachiller y/o título profesional, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220.
- 3) **Estudiantes de pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella, según el artículo 97 de la Ley N° 30220.
- 4) **Graduados:** Son aquellas personas que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por cada universidad pública, para la obtención del grado de bachiller.
- 5) **Subvenciones económicas:** Son los recursos económicos que otorgan las universidades públicas a sus graduados y/o estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, (pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil, así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220) así como para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, con cargo a los recursos disponibles del presupuesto institucional de las universidades públicas, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953.
- 6) **Estancia/pasantía:** Son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un periodo de tiempo establecido por la universidad, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada.
- 7) **Curso:** Es una forma de actividad académica que se refiere al conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos. Incluye clases teóricas o teórico-prácticas, cuenta con valor académico según el número de horas lectivas, y mecanismo de evaluación. Al completar el curso, el estudiante y/o graduado recibe un documento que acredite la aprobación del mismo. Se debe considerar que para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría, o el doble de horas de práctica (tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 30220).
- 8) **Congreso:** Conjunto de presentaciones equivalente a una cátedra o lección, donde los expositores tratan temas técnicos, científicos, literarios, etc., vinculado a temas académicos y/o de investigación
- 9) **Foro:** Espacio de discusión sobre una temática específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria.
- 10) **Seminario:** Reunión especializada (técnica y académica) orientada al estudio profundo de un tema. Su desarrollo involucra interacción entre especialistas.
- 11) **Semillero o Círculo de investigación:** Grupo de estudiantes que realiza actividades de investigación; los cuales pueden ser financiadas por la Vicepresidencia de investigación a través de concursos internos. En estas acciones deben presentar reportes de los resultados obtenidos.





- 12) **Taller:** Refiere a un espacio de coaprendizaje en el que sus participantes construyen socialmente conocimientos, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.

## FINANCIAMIENTO

**Artículo 7:** Durante el año 2024 las subvenciones económicas para estudiantes y/o graduados para actividades académicas y de investigación formativa a nivel de pregrado; a través de; pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al Art. 48 de la Ley Universitaria; y para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda para obtener el grado de bachiller y/o título profesional se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la UNIQ, por toda fuente de financiamiento, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, conforme a lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**Artículo 8:** Las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa se aprueban mediante acto resolutivo del Titular, o a quien este delegue, requiriéndose el informe de disponibilidad presupuestaria previa de la Oficina de Presupuesto. Esto no representa una habilitación a modificaciones que contravengan lo indicado en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y normativa aplicable sobre partidas restringidas hacia las partidas de gasto 2.5.3.1.1.1 a estudiantes y 2.5.3.1.1.99 en el caso de graduados.

**Artículo 9:** El presupuesto asignado para la subvención financiera entra en vigencia una vez lanzada la convocatoria o asignación de subvención y se ejecuta hasta la primera semana del mes de diciembre.

## ACTIVIDADES PRIORIZADAS

**Artículo 10:** Las actividades académicas y de investigación formativa realizadas por estudiantes de pregrado que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes:

- A. Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional
- B. Tesis o trabajo de investigación para obtención de grado académico de bachiller y/o título profesional según corresponda.
- C. Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos que implican movilidad de estudiantes de pregrado o graduados.
- D. Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
- E. Semilleros o círculos de investigación asociados a investigación formativa.
- F. Gastos asociados a publicación de artículos en revistas indizadas para estudiantes de pregrado y graduados.
- G. Suscripción de patentes de las investigaciones de estudiantes de pregrado y graduados.
- H. Otros que determine la VPA o la VPI.

**Artículo 11: Intercambio estudiantil nacional e internacional:** Son visitas académicas a otra universidad durante un ciclo académico y tiene las siguientes especificaciones:

- a. El estudiante o graduado deberá formar un expediente que contenga la siguiente documentación y que será presentada ante la Unidad de Trámite Documentario:
  - 1. Tener promedio ponderado de 14 en el último semestre de estudios.
  - 2. Debe ser asesorado por un docente responsable y cumplir los plazos y procedimientos que indique la universidad receptora la que reporte haber suscrito el





- convenio mediante informe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
  3. Carta de aceptación del docente responsable y el formato de solicitud; según cronograma.
  4. Acreditar estar matriculado en la universidad receptora, en asignaturas que puedan ser convalidadas en la UNIQ.
- b. En los casos de ejecución de convenio interinstitucional de intercambio estudiantil la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite el reporte de los estudiantes admitidos por la universidad receptora, acreditado mediante Resolución de Comisión Organizadora.
  - c. El estudiante puede solicitar subvención total o parcial para gastos relacionados a transporte, alojamiento, alimentación y seguro, de acuerdo al convenio interinstitucional establecido.
  - d. El estudiante presenta el informe integral sobre la subvención económica percibida al docente responsable, quien consolidará los informes del estudiante, seguidamente remitirá a la Dirección de la Escuela Profesional al que corresponda con copia a la Unidad de Contabilidad. El Director de la EP remite el expediente a la Coordinación de Facultad y este a su vez informa a la Vicepresidencia Académica dentro de los plazos establecidos.

**Artículo 12: Trabajo de investigación para obtención del grado académico de bachiller:** Es aquella actividad subvencionable que desarrollan los estudiantes de pregrado con el fin de obtener el grado académico de bachiller.

Para acceder a dicha subvención el estudiante debe presentar el Formato 1 (Modelo de Solicitud) y los requisitos establecidos en el **Reglamento de subvención de trabajos de investigación para la obtención del grado de bachiller y título profesional** que la Vicepresidencia de Investigación ha contemplado para este propósito y las bases que se aprueben para tal fin.

**Artículo 13: Tesis para obtención del título profesional:** Es aquella actividad subvencionable que desarrollan los graduados con el fin de obtener el título profesional.

Para acceder a dicha subvención el estudiante debe presentar el Formato 1 (Modelo de Solicitud) y los requisitos establecidos en el **Reglamento de subvención de trabajos de investigación para la obtención del grado de bachiller y título profesional** que la Vicepresidencia de Investigación ha contemplado para este propósito y las bases que se aprueben para tal fin.

**Artículo 14: Las estancias y pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos, que implican movilidad de estudiantes de pregrado o graduados:** sean virtuales o presenciales, pueden implicar la movilidad de estudiantes y están relacionados a la formación académica e investigación formativa. Este tipo de actividad tienen las siguientes especificaciones: (las estancias y pasantías tienen una duración no menor a 21 días); para ello, el estudiante o graduado deberá formar un expediente que contenga la siguiente documentación y que será presentada ante la Unidad de Mesa de Partes:

- a. Solicitud dirigida a la Dirección de Escuela Profesional adjuntando documentación pertinente sobre el evento académico o de investigación formativa que señale, fecha, lugar organizador de evento y costo.
- b. Carta de aceptación del docente responsable y el formato de solicitud; según cronograma.
- c. Resolución de autorización de la actividad académica, emitida por la Comisión Organizadora al inicio de cada semestre académico.
- d. Presenta el informe final sobre la subvención económica percibida, al docente responsable, quien consolidará los informes del estudiante, seguidamente remitirá a la Dirección de la Escuela Profesional al que corresponda con copia a la Unidad de Contabilidad. El Director de





la EP remite el expediente a la Coordinación de Facultad y este a su vez informa a la Vicepresidencia Académica dentro de los plazos establecidos.

**Artículo 15: Concursos de investigación e innovación formativa en pregrado** son actividades subvencionables que permiten mejorar competencias relacionadas con la investigación e innovación (I+D+i).

Para acceder a dicha subvención el estudiante debe presentar el Formato 1 (Modelo de Solicitud) y los requisitos establecidos en el **Reglamento de subvención de proyectos de innovación** que la Vicepresidencia de Investigación ha contemplado para este propósito y las bases que se aprueben para tal fin.

**Artículo 16: Semilleros o círculos de investigación asociados a investigación formativa:** Es una actividad subvencionable donde los semilleros de estudiantes presentan actividades de investigación; los cuales pueden ser subvencionados por la Vicepresidencia de investigación a través de concursos internos. En estas acciones deben presentar reportes de los resultados obtenidos.

Para acceder a dicha subvención el estudiante debe presentar el Formato 1 (Modelo de Solicitud) y los requisitos establecidos en el **Reglamento de subvención de trabajos de investigación para semilleros de investigación** que la Vicepresidencia de Investigación ha contemplado para este propósito y las bases que se aprueben para tal fin.

**Artículo 17: Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas** es un beneficio que busca fomentar e involucrar en la publicación de los resultados de una investigación al estudiante o grupo de estudiantes de pregrado y graduados; para ello, el estudiante o graduado deberá formar un expediente que contenga la siguiente documentación y que será presentada ante la Unidad de Mesa de Partes:

- a. Carta o documento emitido por la revista o la casa editora indizada en Scielo, Scopus o WoS donde se exprese la aceptación del documento citable de investigación para publicación.
- b. El estudiante presenta el manuscrito de publicación a la Dirección de Institutos de Investigación, en el marco de las líneas de investigación institucionales vigentes.
- c. Presentar un informe donde el trabajo de investigación evidencie que se ha llevado a cabo en la UNIQ haciendo usos de recursos, materiales y laboratorios o que se haya ejecutado en la provincia de La Convención o la región Cusco.
- d. Ser estudiante de la UNIQ, registrado en el: CTI VITAE - CONCYTEC; Ficha de Google Académico con afiliación de la Universidad y ficha ORCID actualizado.
- e. Ser primer autor del manuscrito de investigación a publicarse y la filiación debe ser de la UNIQ.
- f. Que el documento citable de investigación sea publicado en acceso abierto.
- g. Contar con la factura (invoice) o documento equivalente indicando el costo de publicación, nombre de la revista, el título del documento citable de investigación. El documento debe estar a nombre de la Universidad.

**Artículo 18: Suscripción de patentes**, de las investigaciones de estudiantes de pregrado o graduados, referidas a nuevas invenciones o modelos de utilidad; sobre productos, procesos, plataformas, aplicativos, software, variedades vegetales.

- a. El estudiante presenta la propuesta de patente a la Dirección de Escuela Profesional, en el marco de las líneas de investigación institucionales y de cada Escuela Profesional
- b. Para que una invención pueda ser protegida a través de una patente debe cumplir con los siguientes requisitos:





1. Ser novedosa.
  2. Tener nivel inventivo.
  3. Tener una aplicación industrial.
  4. Contar con una descripción clara y completa de la invención.
- c. Presentar un informe del trabajo de investigación, de donde se origina la patente, evidencie que se ha llevado a cabo en la UNIQ haciendo usos de recursos, materiales y laboratorios o que se haya ejecutado en la provincia de La Convención o la región Cusco.
- d. Se compromete a realizar la inscripción o registro ante INDECOPI mediante la universidad.

**Artículo 19: Otros que determine la autoridad:** La VPA o VPI podrán autorizar la subvención de actividades que se encuentren contempladas en los reglamentos académicos y de investigación de la UNIQ, siempre que se encuentren en el marco de lo dispuesto por el Art. 48 de la Ley Universitaria.

## TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### CRITERIOS PARA OTORGAR PARA EL FINANCIAMIENTO

**Artículo 20:** Las actividades académicas y de investigación formativa que se financian se priorizan en base a la disponibilidad presupuestal para cada actividad académica y de investigación formativa; se requiere previamente el plan de actividad donde se detallan las acciones, cronograma a cumplir, cantidad de beneficiarios, costo y meta presupuestal para su afectación correspondiente, previo informe de disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Presupuesto. La solicitud de subvención deberá ser aprobada mediante resolución del titular de la entidad. Las actividades académicas y de investigación formativa priorizadas para subvenciones se encuentran descritas en el Art. 10 del presente reglamento.

### CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

**Artículo 21:** Los requisitos mínimos a ser cumplidos por los estudiantes de pregrado son:

- Ser estudiante regular, es aquel que registra matrícula en un mínimo de 12 créditos.
- No tener sanciones escritas o registrar algún tipo de incumplimiento de subvenciones con la UNIQ.

### EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, LA PERIODICIDAD DEL BENEFICIO Y LAS PENALIDADES

**Artículo 22:** El graduado o estudiante de pregrado aspirante a subvención, presenta ante la Dirección de Escuela Profesional según cronograma, un expediente que contenga:

- Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora. (FORMATO 1)
- Adjuntar copia del Plan de actividad (Datos generales, datos de la actividad, objetivo, cronograma, presupuesto).
- Documentación requerida según la actividad académica o investigación formativa.
- Para las actividades que implican movilidad, presentar declaración jurada del postulante de gozar de buena salud.
- Carta de compromiso cumplimiento de los deberes y buena conducta.
- Constancia de matrícula.
- Para las actividades que implican movilidad presentar Carta Poder Notarial de autorización de viaje en caso de estudiantes menores de edad.





- Para las actividades que implican movilidad presentar Seguro de Salud activo (SIS u otros).

**Artículo 23:** La solicitud será admitida sólo en caso de cumplir con los requisitos mínimos y la documentación requerida por cada actividad, la Escuela Profesional verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos y remite a la Coordinación de Facultad para su informe técnico de admisibilidad para luego ser remitido a la Vicepresidencia Académica o Vicepresidencia de Investigación (según corresponda) para su aprobación.

**Artículo 24:** El otorgamiento de las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa se aprueba mediante acto resolutivo del Titular de la entidad, previa presentación de: informe de la Vicepresidencia que corresponda, disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los visados emitidos por la Dirección de Bienestar Universitario (Seguro de salud activo (SIS u otros).

**Artículo 25:** Las subvenciones económicas se otorgan a partir de la emisión del acto resolutivo de adjudicación y no reconocen beneficios sobre actividades realizadas previamente.

**Artículo 26:** El otorgamiento de las subvenciones económicas a los beneficiarios se efectivizan mediante abono directo al beneficiario, el calendario de pagos es propuesto según el tipo de actividad. Si es una actividad académica que tiene una duración menor a un mes el beneficio es único y si la actividad dura más de un mes o todo el ciclo académico el beneficio es mensual. Para los casos de actividades de investigación formativa el abono será en función a lo dispuesto en las bases de los concursos.

**Artículo 27:** En caso de que la actividad académica priorizada no culmine en un solo semestre académico, el subvencionado podrá solicitar la renovación de la subvención al culminar el ciclo académico, adjuntando la constancia de notas que acredite la aprobación del último semestre cursado. Para los casos de actividades de investigación formativa será en función a lo dispuesto en las bases de los concursos.

**Artículo 28:** Son restricciones o impedimentos para ser beneficiario:

- Estar registrado en la relación de incumplimiento de alguna subvención de la UNIQ (a cargo de cada Escuela Profesional).
- Tener pendiente el informe final de la actividad o la rendición total de la subvención económica (a cargo de cada Escuela Profesional).

**Artículo 29:** De las penalidades:

- La indisciplina, irresponsabilidad o incumplimiento de la actividad materia de la subvención. Por primera vez será sancionada con llamada de atención; en caso de reincidencia el subvencionado pierde la subvención.
- Si el subvencionado desaprovecha o se retira de la actividad priorizada sustento del beneficio, pierde la subvención.
- Ante el incumplimiento de las fechas programadas del informe integral de las actividades, el estudiante perderá el beneficio otorgado, por lo que corresponde la devolución total.
- Los beneficiarios que no hayan cumplido con efectuar el informe final no podrán solicitar otra subvención ni realizar trámites de matrícula y graduación hasta que regularicen la devolución.





**LOS MONTOS MÁXIMOS A SUBVENCIONAR POR ACTIVIDAD PRIORIZADA Y PROYECCIÓN DE GASTO DE MANERA SEMESTRAL**

**Artículo 30:** La universidad considera un monto estimado para otorgar subvención de acuerdo a su disponibilidad económica, la cual es aprobada por el Consejo de Comisión Organizadora.

Tabla 01: Subvenciones definidas por la UNIQ.

ACTIVIDAD ACADÉMICA	MONTO MÁXIMO POR ACTIVIDAD	Nro. De Subvenciones para el 2024 I	SUBTOTAL 2024-I	Nro. De Subvenciones para el 2024 II	SUBTOTAL 2024-II
Intercambio estudiantil (nacional) - asignación mensual, máximo 4 meses.	S/ 1,800.00	0	S/ -	12	S/ 86,400.00
Intercambio estudiantil (internacional) - asignación mensual, máximo 4 meses.	S/ 2,700.00	0	S/ -	6	S/ 64,800.00
Trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller	S/ 6,000.00	0	S/ -	50	S/ 300,000.00
Tesis para obtención de título profesional	S/ 10,000.00	0	S/ -	40	S/ 400,000.00
Estancias, pasantías, congresos, foros seminarios, talleres y cursos que implican movilidad en temas de formación académica (nacional) - asignación única	S/ 1,200.00	160	S/ 192,000.00	160	S/ 192,000.00
Estancias, pasantías, congresos, foros seminarios, talleres y cursos que implican movilidad en temas de formación académica (internacional) - asignación única	S/ 8,000.00	18	S/ 144,000.00	18	S/ 144,000.00
Proyecto de investigación para semilleros de investigación	S/ 5,000.00	0	S/ -	20	S/ 100,000.00
Proyecto de innovación	S/ 10,000.00	0	S/ -	50	S/ 500,000.00
Gastos asociados a la publicación en revistas indizadas (mínimo Scielo)	S/ 2,000.00	0	S/ -	9	S/ 18,000.00
Suscripción de patentes	S/ 10,000.00	0	S/ -	5	S/ 50,000.00
Subtotal 2024-I			S/ 336,000.00	Subtotal 2024-II	
Total				S/ 1,855,200.00	
				S/ 2,191,200.00	



**EL PROCESO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 31:** Del proceso de monitoreo y seguimiento:

- A inicios de cada año fiscal, el Titular de la entidad designa a la unidad responsable del monitoreo, seguimiento y conformidad de la rendición de cuentas (Director de cada E.P.).



**LOS MONTOS MÁXIMOS A SUBVENCIONAR POR ACTIVIDAD PRIORIZADA Y PROYECCIÓN DE GASTO DE MANERA SEMESTRAL**

**Artículo 30:** La universidad considera un monto estimado para otorgar subvención de acuerdo a su disponibilidad económica, la cual es aprobada por el Consejo de Comisión Organizadora.

Tabla 01: Subvenciones definidas por la UNIQ.

ACTIVIDAD ACADÉMICA	MONTO MÁXIMO POR ACTIVIDAD	Nro. De Subvenciones para el 2024 I	SUBTOTAL 2024-I	Nro. De Subvenciones para el 2024 II	SUBTOTAL 2024-II
Intercambio estudiantil (nacional) - asignación mensual, máximo 4 meses.	S/ 1,800.00	0	S/ -	12	S/ 86,400.00
Intercambio estudiantil (internacional) - asignación mensual, máximo 4 meses.	S/ 2,700.00	0	S/ -	6	S/ 64,800.00
Trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller	S/ 6,000.00	0	S/ -	50	S/ 300,000.00
Tesis para obtención de título profesional	S/ 10,000.00	0	S/ -	40	S/ 400,000.00
Estancias, pasantías, congresos, foros seminarios, talleres y cursos que implican movilidad en temas de formación académica (nacional) - asignación unica	S/ 1,200.00	120	S/ 144,000.00	160	S/ 192,000.00
Estancias, pasantías, congresos, foros seminarios, talleres y cursos que implican movilidad en temas de formación académica (internacional) - asignación unica	S/ 8,000.00	0	S/ -	18	S/ 144,000.00
Proyecto de investigación para semilleros de investigación	S/ 5,000.00	0	S/ -	20	S/ 100,000.00
Proyecto de innovación	S/ 10,000.00	0	S/ -	50	S/ 500,000.00
Gastos asociados a la publicación en revistas indizadas (mínimo Scielo)	S/ 2,000.00	0	S/ -	9	S/ 18,000.00
Suscripción de patentes	S/ 10,000.00	0	S/ -	5	S/ 50,000.00
Subtotal 2024-I			S/ 144,000.00	Subtotal 2024-II	S/ 1,855,200.00
Total					S/ 1,999,200.00

**EL PROCESO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 31:** Del proceso de monitoreo y seguimiento:

- A inicios de cada año fiscal, el Titular de la entidad designa a la unidad responsable del monitoreo, seguimiento y conformidad de la rendición de cuentas (Director de cada E.P.).





- El área correspondiente llevará un estricto control de cumplimiento de la actividad y emitirá informes respecto al estado y condiciones del beneficiario. Del mismo modo emite un informe semestral de la relación de beneficiarios detallando el tipo de actividad priorizada y el cumplimiento de su compromiso en las actividades motivo de la subvención económica.
- Para la conformidad, los estudiantes beneficiarios presentan informe del cumplimiento de sus actividades e informe financiero cumpliendo con el cronograma establecido.

#### DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

**Artículo 32:** Los beneficiarios de las subvenciones consideradas en el presente reglamento, dentro de los 15 días hábiles de culminar la actividad subvencionada, están obligados a presentar un informe de rendición de cuentas al docente responsable/asesor. El informe de rendición consta de dos capítulos, en el primero se detallan las labores cumplidas, logros obtenidos y aspectos relevantes de la actividad desarrollada; en el segundo capítulo (informe económico) se detalla el uso de los recursos asignados.

Cada comprobante de pago SUNAT deberá consignar razón social, Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, así como el N° de RUC 20564325741 cuando así lo amerite, los mismos pueden consignar de manera excepcional la denominación de la Universidad en siglas "UNIQ".

Los informes de rendición de cuentas deberán ser validados por el docente responsable/asesor o quien haga sus veces de la actividad, quien emite la conformidad a la labor desarrollada, remitiéndose a la E.P. dentro de los 03 días hábiles de recibidos los informes de los subvencionados, luego el informe de aprobación es remitido a la Coordinación de Facultad que corresponda con copia a la Unidad de Contabilidad para su conocimiento, el Coordinador de Facultad remitirá a la Vicepresidencia Académica o Vicepresidencia de Investigación según corresponda, para su archivo y controles posteriores. Seguidamente se deriva copia de los informes a la Dirección General de Administración, para efectuar el informe anual sobre la implementación de las subvenciones otorgadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley N° 31953.

El incumplimiento de esta disposición acarrea responsabilidades a los participantes, quienes son procesados conforme a lo dispuesto en las normas internas de la UNIQ, perdiendo además el derecho a recibir subvenciones en futuras actividades.

#### CRONOGRAMA DE LA(S) CONVOCATORIA(S), PLAN DE DIFUSIÓN Y FORMATOS PARA POSTULACIÓN.

**Artículo 33:** El cronograma de la convocatoria, se ajustará al calendario académico aprobado por el Consejo de la Comisión Organizadora a inicios de cada semestre.

**Artículo 34:** La convocatoria a concurso para cubrir las plazas de subvención económica la realizan la Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación en coordinación con las Direcciones de Escuela Profesional y Dirección de Bienestar Universitario.

**Artículo 35:** La convocatoria se efectúa durante cada semestre académico, debiendo publicarse en la página oficial de la UNIQ. El plazo de inscripción y recepción de documentos es según cronograma.





**Artículo 36:** La difusión del presente reglamento se realiza mediante guías específicas de orientación para cada usuario; según la actividad académica o de investigación formativa materia de subvención a la que quiera postular.

### **OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES E INTEGRANTES DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS O DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

**Artículo 37:** Los participantes (estudiantes y graduados) tienen la obligación de representar a la universidad en las actividades subvencionadas. Así como, cumplir de manera cabal con el desarrollo estricto de las acciones.

Los participantes en las actividades subvencionadas están obligados a cumplir con los deberes establecidos en el Art. 23 del Reglamento de Estudiantes de la UNIQ.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERO:** Cualquier otro asunto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto en primera instancia será resuelto por la VPA o VPI según corresponda y en segunda instancia por el Titular de la entidad.

**SEGUNDO:** Toda solicitud o trámite de los estudiantes de pregrado, egresados y graduados relacionadas al otorgamiento de las subvenciones descritas en el presente reglamento es de carácter gratuito.

**TERCERO:** Las subvenciones establecidas en el Art. 10, en los numerales B, D y E, se encuentran sujetos a la aprobación de sus respectivos reglamentos y bases. Ello no impedirá la ejecución del presente reglamento respecto al otorgamiento de las subvenciones establecidas en los numerales A, C, F y G del artículo referido.





# Anexos





## ANEXO 01

### MODELO DE SOLICITUD – FORMATO 1

CICLO: 2024-

Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Yo, \_\_\_\_\_; identificado con DNI N° \_\_\_\_\_ estudiante de la Escuela Profesional de \_\_\_\_\_, con código N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, distrito \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, departamento \_\_\_\_\_; correo electrónico \_\_\_\_\_, teléfono celular \_\_\_\_\_, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Solicito a usted considerarme como postulante para la actividad académica, marcar con x:

INTERCAMBIO ESTUDIANTIL	SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN
TESÍS O TRABAJO DE INV.	PUBLICACIÓN EN REVISTAS INDIZADAS
ESTANCIAS O PASANTÍAS	SUSCRIPCIÓN DE PATENTES
CONGRESOS, SEMINARIOS, FOROS, CURSOS Y TALLERES	CONCURSOS DE INV. O INNOVACIÓN
OTROS (especificar)	

Para lo cual adjunto los siguientes documentos:

- 
- 
- 
- 

NOMBRE DEL DOCENTE ASESOR, RESPONSABLE O QUE REGENTA LA ASIGNATURA:

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL DOCENTE

Declaro que conozco el Reglamento que norma el otorgamiento de este beneficio y me atengo a lo que derive de su aplicación y que adjunto toda la documentación requerida para la actividad a la que postulo.

Por lo tanto, ruego a usted acceder a mi solicitud por ser de justicia.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL ESTUDIANTE





## ANEXO 02

### CRONOGRAMA

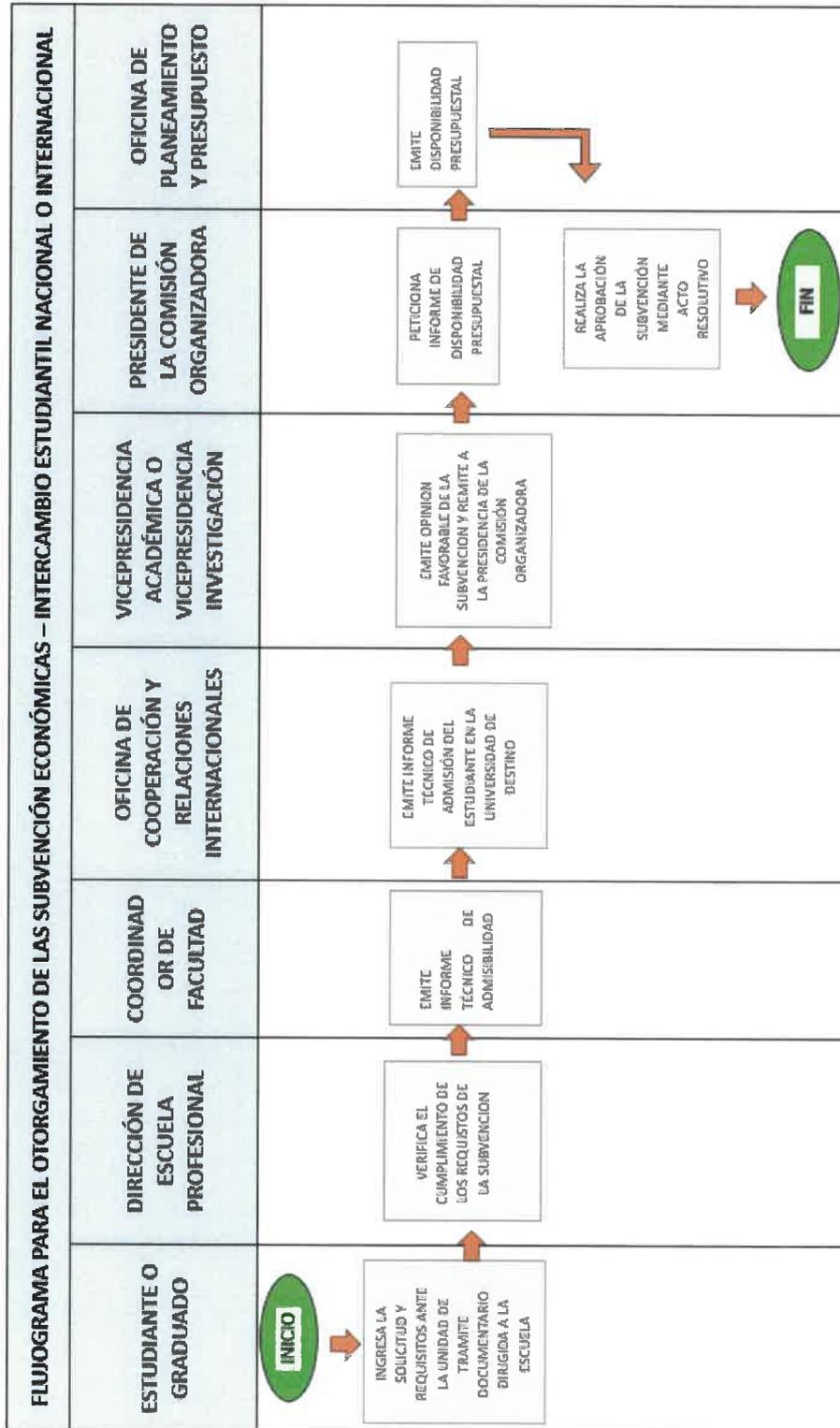
<b><u>POSTULACIÓN:</u></b>	SEGÚN CALENDARIO ACADÉMICO, HASTA 15 DÍAS CALENDARIO PREVIOS AL TÉRMINO DEL SEMESTRE
<b><u>ENTREGA DE INFORME FINAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR ACTIVIDAD</u></b>	A LOS 15 DÍAS DESPUÉS DE TERMINADA LA ACTIVIDAD





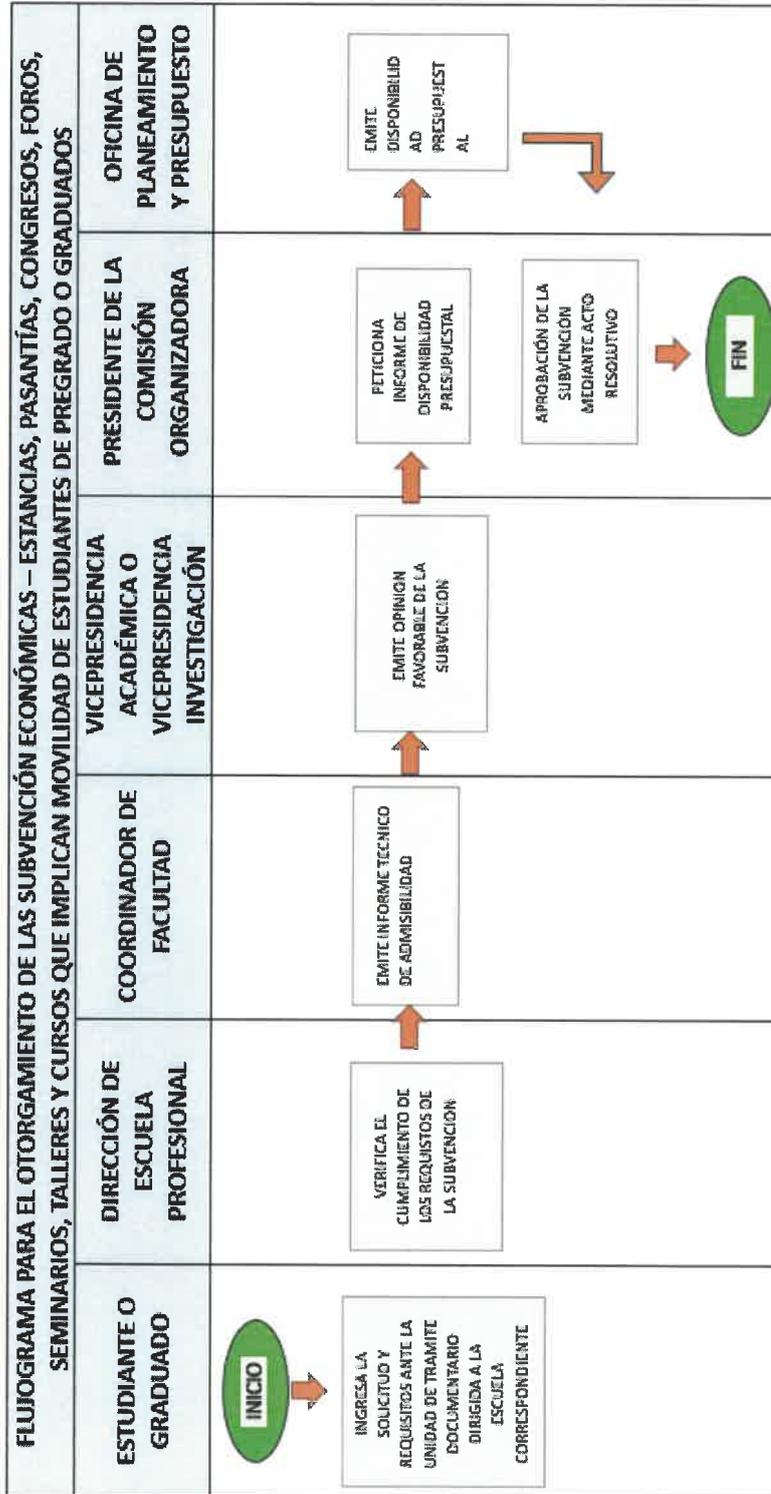
### ANEXO 03

#### FLUJOGRAMA 01



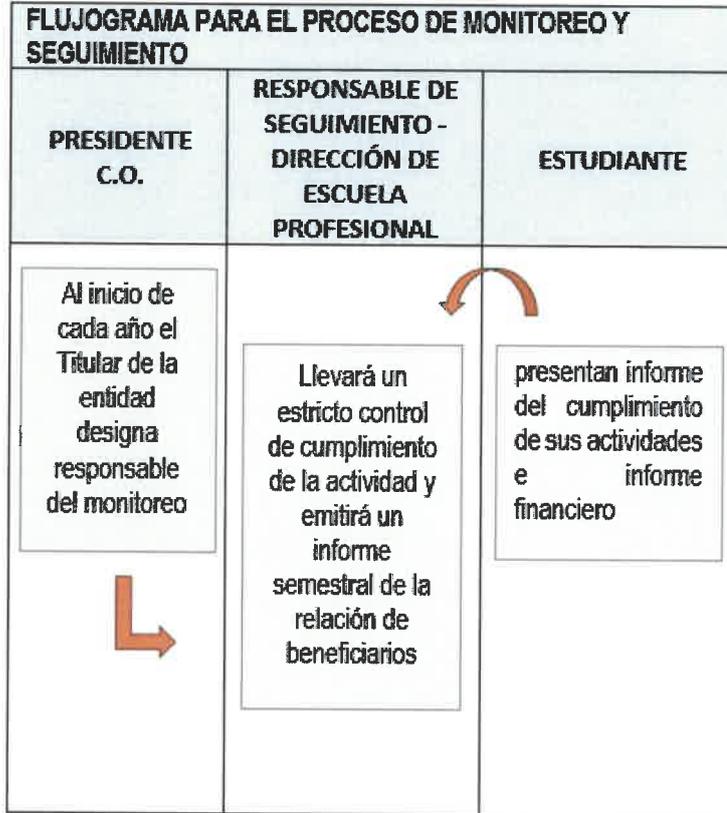


FLUJOGRAMA 02





FLUJOGRAMA 03





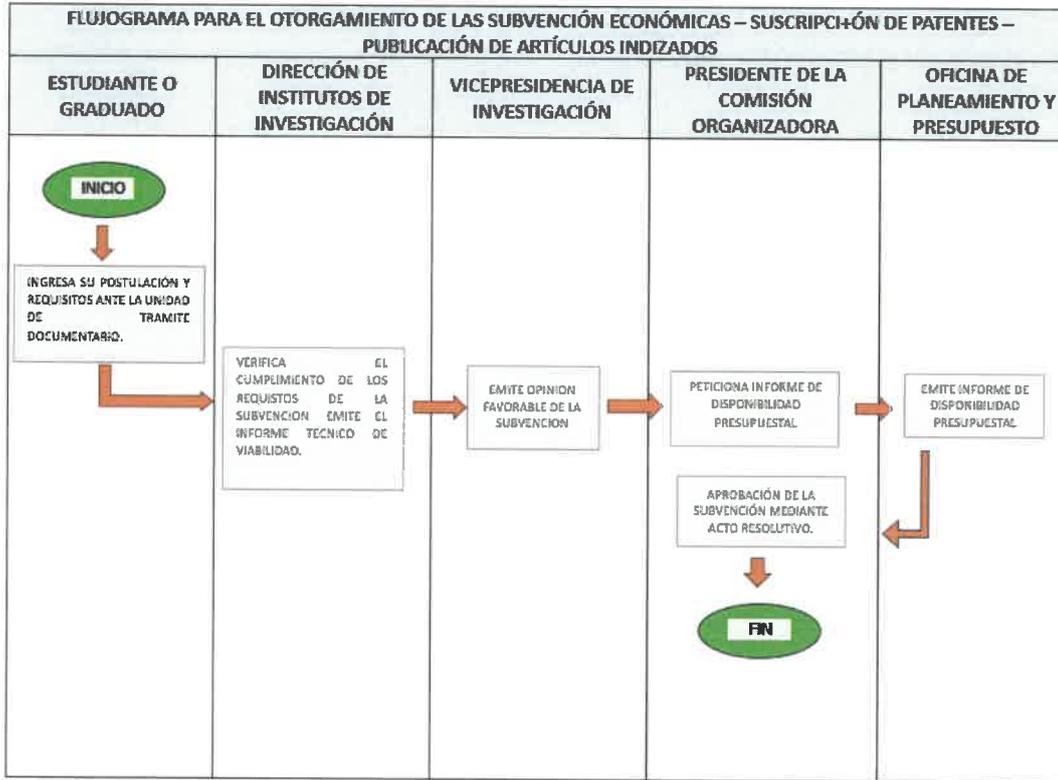
FLUJOGRAMA 04

FLUJOGRAMA PARA EL PROCESO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO				
ESTUDIANTE	DOCENTE ASESOR	DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL	COORDINADOR DE FACULTAD	Vicepresidencia Académica o Vicepresidencia de Investigación
dentro de los 15 días hábiles de culminar la actividad subvencionada, están obligados a presentar un informe de rendición de cuentas al docente responsable	Valida y emite la conformidad a la actividad, remitiéndose a la dirección de E.P. dentro de los 03 días hábiles de recibidos los informes de los subvencionados	Informe de aprobación, es remitido al CF, con copia a la Unid. de Contabilidad	remitirá a la Vicepresidencia Académica o Vicepresidencia de Investigación	Archivo y controles posteriores



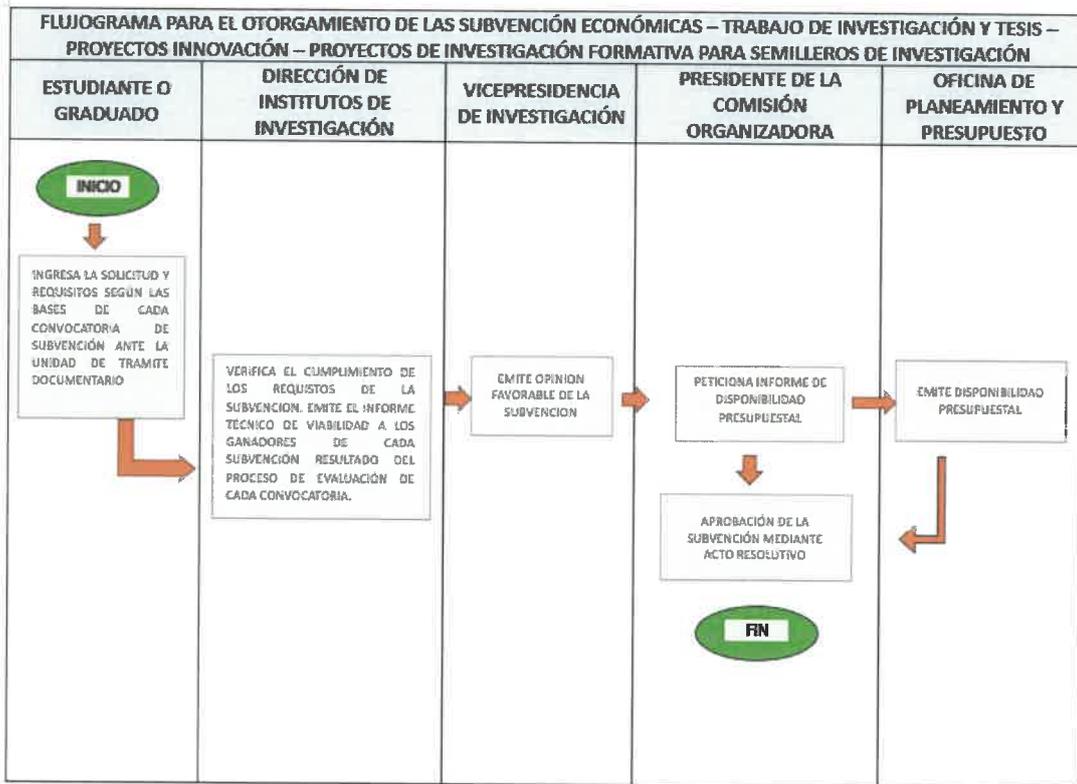


FLUJOGRAMA 05





FLUJOGRAMA 06





## ANEXO 04

### MODELO DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE SUBVENCIONES - – FORMATO 2

INFORME N° .....-20.....

A : Dr.  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**

DE: (Director o encargado de la Dirección de la E.P.)  
**DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE.....**

**ASUNTO:** Resultados respecto al seguimiento y monitoreo a subvenciones a graduados y estudiantes de pregrado otorgadas durante el año 2024.

**REFERENCIA:** Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU

**FECHA:**        /        / 20....

Por medio del presente es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Dirección de Escuela Profesional ....., y con relación al tema indicado en el asunto, informar lo siguiente:

#### I. BASE LEGAL:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- DL N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU
- (otros que correspondan)

#### II. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FÍSICA Y PRESUPUESTAL DE LA ESTRATEGIA

Se señala el número de beneficiarios por cada tipo de subvención: (Tipo de Subvención)				
Modalidad	N° de postulantes	N° de beneficiarios efectivos	Monto Presupuestado (incluirl el PIM) S/.	Monto ejecutado S/.
Estudiantes				
Graduados				

#### III. DIFICULTADES PRESENTADAS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA

1. Dificultad en la etapa de convocatoria.
  - a. \_\_\_\_\_
  - b. \_\_\_\_\_
2. Dificultad en la etapa de otorgamiento y ejecución
  - a. \_\_\_\_\_
  - b. \_\_\_\_\_
3. Dificultad en la etapa de cierre
  - a. \_\_\_\_\_
  - b. \_\_\_\_\_

#### IV. CONCLUSIONES:

(De acuerdo a lo manifestado anteriormente)

\_\_\_\_\_

(Firma del responsable)





## ANEXO 05

### CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES – FORMATO 3

Yo \_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_, estudiante de la E.P. de \_\_\_\_\_ de la UNIQ, con código de estudiante N° \_\_\_\_\_, por lo que me, declaró conocer mis deberes de estudiante<sup>1</sup>; por ello, me comprometo a cumplir las siguientes normas:

- 1) Cumplir con la ley universitaria, el estatuto y las normas internas de la universidad.
- 2) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- 3) Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios.
- 4) Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
- 5) Conducirse con honorabilidad, decencia y respeto a sus compañeros, docentes y servidores administrativos.
- 6) Participar activamente en el desarrollo de la vida universitaria, contribuyendo al fortalecimiento institucional, la buena imagen, al buen nombre de la universidad y la consecución de sus fines y principios.
- 7) Reivindicar la cultura andina y amazónica, practicando la interculturalidad.
- 8) Conservar y cuidar los bienes de las instalaciones.

En caso de incumplimiento de las normas por los estudiantes, dará lugar a procesos disciplinarios y sujetos a sanciones disciplinarias, conforme el régimen disciplinario del Capítulo XII del Reglamento de Estudiantes.

De igual modo, me comprometo a seguir las siguientes normas:

- 1) Participar en todas las actividades programadas respetuosamente, demostrando una buena conducta.
- 2) Respetar las normas de conducta social.
- 3) No alterar el orden y el bienestar del espacio donde se desarrollan las actividades subvencionadas, ni promover la violencia y/o el caos.
- 4) No presentarse al centro donde se desarrollan las actividades subvencionadas, bajo el efecto de alcohol y/o drogas.
- 5) Aceptar las instrucciones del responsable de las actividades. (Docente Responsable)
- 6) De ser el caso, asumir los daños causados a terceros.
- 7) Acepto que el incumplimiento de las normas que preceden, especialmente aquellas consideradas graves, generaran mi retiro inmediato, sin perjuicio de ser sometido a las sanciones que correspondan iniciar a la universidad.



Firma del alumno (a)	Huella Digital
DNI N° :	

<sup>1</sup> Art. 23°, Reglamento de Estudiantes de la UNIQ.



### ANEXO 06

#### DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON BUENA SALUD – FORMATO 4

Yo \_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_, estudiante de la E.P. de \_\_\_\_\_ de la UNIQ, con código de estudiante N° \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento:

Que, gozo de buen estado de salud física y mental, no padezco de ninguna enfermedad infectocontagiosa o contagiosa; con la finalidad de poder realizar la movilidad estudiantil como parte del programa de subvenciones de la UNIQ.

Firma del alumno (a)	Huella Digital
DNI N° :	





### ANEXO 07

#### FORMATO DE RENDICIÓN DE GASTOS Y DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA – FORMATO 5

(\*) En los casos de las actividades subvencionadas referidas a investigación formativa se deberá contemplar los formatos de los reglamentos y bases de dicha actividad.

<b>Nombres y apellidos del estudiante responsable:</b>				
<b>Tipo de actividad (seleccione una)</b>	A. Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional B. Tesis o trabajo de investigación para obtención de grado académico de bachiller y título profesional según corresponda. C. Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos que implican movilidad de estudiantes de pregrado o graduados. D. Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado. E. Semilleros o círculos investigación asociados a Investigación formativa. F. Gastos asociados a publicación de artículos en revistas indizadas para estudiantes de pregrado y graduados. G. Suscripción de patentes de las investigaciones de estudiantes de pregrado y graduados. H. Otros (especificar)			
<b>Informe detallado de la actividad subvencionada:</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Adjuntar un documento en PDF donde se detalle las acciones realizadas en la actividad subvencionada y adjunte las evidencias de las mismas.</li> <li>La estructura del documento se deberá relacionar con el tipo de actividad subvencionada.</li> </ul>				
<b>Evidencias</b>	El estudiante debe adjuntar evidencia del cumplimiento de las actividades subvencionadas.			
<b>Fecha</b>	<b>Comprobante de pago (factura/ boleta de venta)</b>	<b>Partida de gasto</b>	<b>Detalle de gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>Total S/.</b>				



Firma del alumno (a)	Huella Digital
DNI N°:	

Formulo la presente declaración en virtud del Principio de Presunción de Veracidad contemplado en el numeral 1.7 del artículo IV y artículo 42° de la Ley N°27444.